

ACUERDO No 02 DE 2017.

“Por el cual se modifica la distribución del presupuesto del Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca y se establecen otras disposiciones”

El Comité del Fondo de Emprendimiento en uso de las facultades conferidas Ordenanza Departamental No 174 de 2013, en especial lo consagrado el literales e) del artículo segundo y k) del artículo séptimo, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la ordenanza número 174 de 2013, se creó el Fondo de Emprendimiento del Departamento de Cundinamarca (FED), estableciéndose en el artículo segundo de la misma el siguiente objeto:

... ()

- a) *Apoyar al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de proyectos de producción, transformación y comercialización de bienes y/o servicios.*
- b) *Fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas del sector Industrial, Comercial, Turístico, servicios y/o Minero.*
- c) *Definir las políticas, las estrategias, modalidades y los proyectos generales bajo los cuales operará administrativa y financieramente el Fondo.*
- d) *Definir los criterios de priorización de los proyectos empresariales presentados al fondo y establecer las bases de ponderación de los mismos.*
- e) **Gestionar, canalizar y administrar los recursos financieros y técnicos destinados a la activación del sector empresarial.**
- f) *Atender prioritariamente los proyectos presentados por iniciativa de las mujeres y jóvenes (del Departamento de Cundinamarca.) (Negrilla fuera de texto).*

Que el artículo segundo de la referida ordenanza creo como máximo organismo del Fondo el Comité de Dirección y Supervisión, atribuyéndoseles a su vez en el artículo séptimo, entre otras las siguientes funciones:

... ()

b) *Definir la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios del apoyo del Fondo.*

c) *Aprobar las modalidades de financiación o apoyo, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación de proyectos, períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Presidente y/o Representante del Fondo, de acuerdo con la Constitución y la Ley.*

... ()

e) *Definir los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales y establecer las bases de ponderación de los mismos.*

... ()

k) *Las demás funciones propias del comité derivadas del cumplimiento de los objetivos planteados y necesarios para el funcionamiento del Fondo.*

Que mediante Ordenanza Departamental No. 0016 de 2016 se ordenó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que mediante Decreto 442 de 21 de Diciembre de 2016, se liquidó el presupuesto general del Departamento de Cundinamarca para la vigencia 2017, se asignó al Fondo de Emprendimiento Departamental, código POSPRE GR4:3-02-01-371, concepto *Implementar el fondo de emprendimiento departamental FED, para atender al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de proyectos de producción, transformación y comercialización de bienes o servicios sostenible*, la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000) M/Cte.**

Que en observancia a lo anterior, le corresponde al Comité de Dirección y Supervisión del FED, definir la distribución de los recursos asignados al FED.

Que en sesión del 27 de marzo de 2017, se estableció una modificación en los rangos de financiación en y en la forma de entrega de la maquinaria solicitada a los beneficiarios del Fondo, por lo cual se hace necesario modificar el reglamento operativo Fondo de Emprendimiento Departamental, dando la Facultad el Comité de realizar los ajustes pertinentes para hacer las respectivas modificaciones.

Que en virtud a lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar al artículo primero del acuerdo número 1 de 2017, que en los sucesivos se entenderá así:

Distribuir el Presupuesto de asignado para la implementación del Fondo de Emprendimiento Departamental, MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000) M/Cte. Según el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	Distribución económica			
		UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Administración del FED	Grupo interdisciplinario idóneo en el manejo y administración de recursos del Fondo.	Número	1	\$ 0	\$ 0
Consultoría en evaluación y seguimiento	Grupo interdisciplinario idóneo en evaluación de proyectos presentados y viabilizados por el FED	Número	0	\$ 0	\$ 0
Alianzas que fortalezcan el FED	Suscripción de contratos, convenios, acuerdos, entre otros con entidades del orden internacional, nacional, regional y local, público-privados, incluido el sector financiero – crédito	Número	1	\$ 704.000.000	\$ 704.000.000
Realizar convocatorias	Apertura de convocatorias para la recepción, evaluación, viabilización de los proyectos y asignación de los recursos	Número	2	\$ 1.096.000.000	\$ 1.096.000.000

Suministrar apoyo logístico	Material didáctico, papelería, convocatoria, certificaciones, refrigerios, alquiler de salones, instalaciones, carpas, promoción y divulgación, entre otros.	Número	0	\$ 0	\$ 0
TOTAL					1.800.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo cuarto del Acuerdo No 2 de 2016, del Fondo de Emprendimiento Departamental, que en lo sucesivo se entenderá así:

ARTÍCULO SEXTO: MONTOS DE ASIGNACIÓN El Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca, asignará un valor de hasta 21 Salarios mínimos, existiendo dos rangos de Financiación, así:

Nombre	Rangos de financiación
Emprendimiento	Hasta SIETE (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para empresas con constitución inferior a 1 año, soportes de operación de mínimo 6 meses.
Fortalecimiento 1	Hasta 14 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EMPRESAS CON MINIMO 2 AÑOS DE CONSTITUCIÓN, soportes de operación de mínimo 1 año.
Fortalecimiento 2	HASTA 21 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CON MINIMO 4 AÑOS DE CONSTITUCIÓN, soportes de operación de mínimo 2 años.

Los montos antes descritos son los máximos a entregar, sin embargo el plan de negocios se podrá presentar por un valor mayor cuando para la ejecución del mismo se requiera, dichos recurso serán responsabilidad exclusiva del beneficiario y se deberá demostrar la existencia de los mismos mediante documento idóneo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el artículo décimo quinto del Acuerdo No 2 de 2016, del Fondo de Emprendimiento Departamental, así:

PARAGRAFO: Para el proceso de asignación se realizará una presentación ante el Comité de Dirección y Supervisión del FED, por parte de los empresarios que hayan quedado en condición de aprobados en la etapa de evaluación técnica.

Los aspectos a evaluar en la presentación, serán idea de negocio, marketing y conocimiento de su actividad productiva. Los puntajes se estiman en una escala de uno (1.0) como calificación mínima y cinco (5) como valoración máxima.

Cuando se decida adelantar la presentación se realizará el cómputo entre el puntaje obtenido en la evaluación técnica y el puntaje obtenido en dicha presentación.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el inciso segundo al artículo décimo sexto del Acuerdo No 2 de 2016, del Fondo de Emprendimiento Departamental, así:

En los casos en los que se solicite dentro del plan de negocios apoyo para la compra de maquinaria el Comité de Dirección y Supervisión del Fondo de emprendimiento Departamental se en sesión plena, decidirá si los recursos serán girados el beneficiario para su la compra directa de la maquinaria o serán entregados mediante la figura de comodato, caso en el cual no será girado el respectivo valor sino que se adelantará un proceso de compra a través de un proceso de contratación estatal y posteriormente se realizará la entrega al respectivo beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: Se faculta al presidente del FED, para que en los casos que se requiera ampliación de los plazos para el desarrollo de las etapas del proceso de convocatoria siempre y cuando no se modifiquen las etapas de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado a los 27 días del mes de marzo de 2017.



GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ
Presidente



EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL
Secretario Ad Hoc

Proyectó Lina Mayorga Contreras // Asesora SCDE
Reviso: Edgar Iván Paerez Carvajal // Asesor SCDE

MM

CONTROL DE ASISTENCIA

TEMA: Segunda Sesión FED.


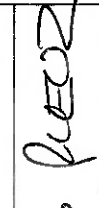
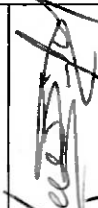

FECHA: 27/Marzo/2017

LUGAR: Sala de Junta de la Secretaría Competitividad y Desarrollo Económico

HORA INICIO: 2:00 p.m.

DEPENDENCIA QUE COORDINA:

HORA FIN:

NOMBRE Y APELLIDOS.	CARGO	ENTIDAD	MUNICIPIO	TEL. O CELULAR	E-MAIL	FIRMA
German Jofre Pava	Secretario	SCDE	Bogotá	3153366945	german.jofre.pava@scde.cundinamarca.gov.co	
Ala. Elda Ulache Ramirez	Gerente Regional	FEUNSA	Craza	312269 ext. 6417 3157980941	ulache@feunsa.com.co	
Cristian Chavez Salas	Gerente	SDIS	Bogotá	3138061694	cristian.chavez@scundina.marca.gov.co	
Jimmy Martenegro	Líder Red. Nodo Emp. Cundinamarca	SEND	Bogotá	3118894420	y.martenegro@scundina.gov.co	
Lina Mayorga C.	Asesora	SCDE	Bogotá	3045692723	lina.mayorga@cundinamarca.gov.co	